

Algunas cuestiones metodológicas y epistemológicas en el abordaje de La imagen de la Administración de Justicia en los medios de comunicación digital y redes sociales digitales vinculadas a los mismos.

Dra Claudia Roxana DORADO
(con la colaboración de Jimena Taleb y Valeria Molina)
Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina
Facultad de Derecho y Facultad de Comunicación
cladorado@yahoo.com

Introducción

En esta Ponencia se reflexiona acerca de algunos cuestionamientos metodológicos que enfrentamos en una investigación en curso acerca de “La imagen de la Administración de la Justicia en los medios de comunicación digital y redes sociales digitales vinculadas a los mismos”. En primer lugar partimos del supuesto epistemológico que el sociólogo **construye** el objeto, lo cual implica focalizar solo un aspecto de la realidad. Mas específicamente se analizan los diarios digitales Página 12, La Nación y el Clarín a nivel nacional y a nivel local se analizan La Voz del Interior y La Mañana de Córdoba, por ser de

tendencias ideológicas y comunicacionales distintas. Se optó por analizar las plataformas digitales de los medios, así como la presencia de los mismos en las redes sociales Facebook y Twitter, porque el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación modifican los contratos de lectura, la relación emisor-receptor, permitiendo que los ciudadanos ó cyber-ciudadanos opinen, critiquen, compartan ó contribuyan a co-construir las noticias ó la información. Como sostiene Mirta Echeverría(2014) la incorporación de las nuevas tecnologías de la Información y comunicación en todos los sectores sociales de la sociedad contemporánea ha provocado cambios en la producción y circulación de la información periodística, al punto tal que se habla de una primera, segunda, tercera y hasta cuarta generación de producción periodística, y mas adelante surgirán otras generaciones. El periodismo en las redes implica la inserción de los usuarios receptores en el sistema de producción. Esto se vincula con el "cyber periodismo", con las nuevas narrativas digitales, storify, stortelling, con un ciudadano informado e inteligente, cyber ciudadanía, con modos de producción interactivos, hiper mediales, entre otros fenómenos y características. En este caso específico nos interesa investigar cómo los medios contribuyen a construir o co-construir una imagen pública de la Administración de Justicia entre los ciudadanos en nuestro contexto. Somos conscientes que en un país, como la República Argentina, con un sistema federal de gobierno, existen distintas esferas de Administración de Justicia: la Nacional o Federal y la Provincial, que a su vez se dividen en distintos fueros, cada vez mas especializados, como el penal, laboral, civil, comercial, contencioso administrativo, familia, etc. Sin embargo la "imagen pública" de la Administración de la Justicia que tienen los ciudadanos no se encuentra fragmentada o parcelada en fueros, y según algunos investigadores si está fuertemente influenciada por los medios de comunicación masiva (Ghezzi; Morris et al.; 2006).

En segundo lugar en el proceso investigativo nos enfrentamos con opciones metodológicas acerca del abordaje del objeto de investigación, que nos llevó a revisar los viejos cuestionamientos entre objetivismo, subjetivismo, estrategias cualitativas o cuantitativas y triangulación metodológica, tal como se presenta

desarrollado en la ponencia. Esto también se vincula con la reflexión acerca de las ventajas y limitaciones de ciertas técnicas de recolección de datos para el abordaje de datos en internet.

El interés por investigar en este caso la imagen pública que los medios digitales construyen de la administración de justicia, se debe a las características particulares que poseen estos medios, como la información en tiempo real, la necesidad de actualización constante, la posibilidad del ciudadano ó cyber ciudadano-receptor de personalizar la información, compartirla, criticarla, etc. entre otras características. Sin embargo somos conscientes que esta investigación debe ser completada avanzando hacia otros aspectos de la administración de justicia, los que abordaremos en otra etapa de investigación. Morris Ghezzi y Marco Quiróz Vitale(2006) en una investigación empírica que realizaron en Italia (Región Norte, Centro y Sud), detectaron que la imagen de la administración de justicia depende de los medios de comunicación, especialmente de la televisión, y esto se vincula con la modernidad líquida que reduce lo social a la "imagen". Además éstos investigadores detectaron que el juez aparece como un "ciudadano cualquiera" ("*quivis di populo*"). A lo que cabe agregar que la justicia, la magistratura y el juez aparecen con imágenes múltiples, distintas contrastantes y contradictorias entre sí. Por otra parte la imagen del juez ha perdido su "sacralidad" por una vinculación con la política o por su politización, que se da por descontada.

La politización de la justicia nos llevó a un tercer cuestionamiento epistemológico-metodológico, el de tratar de analizar el objeto de investigación, con ó sin vinculaciones ideológicas; ello motivó volver a reflexionar acerca del principio de vigilancia epistemológica, principio de la no-conciencia, que presenta Pierre Bourdieu en El Oficio del Sociólogo, pues el cuestionamiento político de la justicia tanto en Argentina como en otros países de Latinoamérica (como Brasil) es evidente. La sociedad espera que las sentencias sean "justas", tal como expresaba el Código Justiniano debían ser categóricas y no ambiguas. (Cód. Justiniano Lib.VII, tít. XLV, Ley 3). En una investigación empírica realizada sobre la percepción de la Administración de Justicia en la Argentina, basándose en la prensa gráfica, Ana Kunz (2005) detectó una

imagen "negativa" de la misma. Por lo expresado es que nuestro problema de investigación es ¿Cuál es la imagen pública de la administración justicia que construyen los medios sociales digitales y las redes sociales vinculadas a los mismos, y cómo lo perciben los ciudadanos?

Se trata de una investigación cuantitativa y cualitativa, que trabaja con triangulación de datos y de métodos. En el año 2016 y 2017 (en periodos) se recolectan datos a través de la técnica de análisis de contenido de los medios sociales digitales (Nación, Clarín y Pagina 12; y de La Voz del Interior y La Mañana de Córdoba). También se realizará una encuesta a estudiantes de derecho y comunicación y grupos focales. Morris Ghezzi y Quirós Vitale (2006) realizaron grupos focales de abogados, comunicadores, trabajadores sociales y estudiantes; preguntando sobre el proceso de "Mani Pulite" y "Tangentopoli" en Italia: En nuestro contexto, los casos que usaremos son los procesos de violación de los Derechos Humanos durante la dictadura militar, la denominada "megacausa de La Perla" en Córdoba, y la ley de medios.

La imagen de la Justicia como "objeto" de investigación construido

En primer lugar al momento de investigar "La Imagen de la Administración de Justicia en los medios de comunicación digital y redes sociales digitales vinculadas a los mismos" es necesario partir de un presupuesto epistemológico, que nos lleva a considerar si que la realidad existe "fuera" del investigador, ó en forma separada o externa a éste; o si por el contrario es subjetiva o intersubjetiva.

En tal sentido es necesario adentrarse al debate objetivismo, subjetivismo, intersubjetivismo.

El objetivismo, siguiendo a Carlos Lista(1992), se cuestiona si *"¿...la realidad social es algo objetivo y dado, externo al individuo y que lo condiciona?..."*.(Lista, C, 1992;pp.46).

El objetivismo plantea que la sociedad es algo externo, objetivo, que existe independientemente del observador y en forma separada al mismo. Por lo tanto si la realidad es algo que está afuera, al abordarla sólo se deben tomar los datos existentes para analizarla. El estructural funcionalismo, con Talcott Parsons, sostiene que el sistema social, puede explicarse a través del sistema AGIL en donde a cada estructura le corresponde una función, siendo la mas importante la integración. En el estructural funcionalismo lo más importante es el sistema social "integrado", no el individuo. Las estructuras sociales son las que determinan como actúan los actores sociales, y no la agencia. En esta concepción la realidad social es externa y a-histórica, el actor social debe simplemente tomar los datos de la realidad que están disponibles para analizarlos, en nuestro caso simplemente deberíamos mirar a la administración de justicia y captar datos a-históricos, lo cual es para nosotros insuficiente.

En contraposición al objetivismo encontramos el subjetivismo extremo que postula que la sociedad existe en la subjetividad de los actores sociales, en la mente de los actores sociales. Por lo tanto la imagen de la Administración de Justicia sería la que cada actor social individualmente piensa, pero en nuestra investigación no nos interesa éste tipo de abordaje, pues nos interesa la "imagen social de la Administración de Justicia" que tienen los ciudadanos o actores sociales en Argentina.

En otra postura, también divergente del objetivismo, encontramos el inter-subjetivismo que postula que la sociedad no existe si no hay actores sociales que la crean o recrean en cada encuentro social; es decir que la sociedad es producto de las interacciones sociales, que la dotan de sentido. En este posición nuestro mundo de vida cotidiana es una textura de significados, lo cual resulta interesante al momento de analizar la imagen social de la Administración de Justicia. Sin embargo en esta postura no se tienen en cuenta los condicionamientos de las estructuras sociales.

Por ello consideramos que una postura como la que plantea Pierre Bourdieu(1998; 2001) que trata de unir el subjetivismo con el objetivismo, en un conocimiento praxeológico, puede ser mas útil. En tal sentido nos interesa la

imagen social de la Administración de Justicia que tienen los ciudadanos, desde una perspectiva constructivista que rescata cómo los actores sociales perciben la administración de justicia, los jueces, los fallos, con sus esquemas de pensamiento, de acción, sus hábitos, trayectorias, sus formas de ser en lo social; así como también cómo las estructuras sumamente burocráticas de la Administración de Justicia, los constriñen ó afectan, como ejemplos podemos citar varios fallos, en uno condenan a un policía que mandó a matar a la novia, quien recibió 57 puñaladas, sobreviviendo, denunciándolo, y en donde el policía recibió solo 3 años de prisión por tentativa y la víctima lesiones permanente o de por vida¹. Otro caso reciente que aparece en los medios de comunicación, pero que no es el único, en donde vecinos de Río Negro solicitan juicio político a un Juez por corrupción de menores y el Consejo de la Magistratura no avala el pedido².

Si tratamos de examinar cómo es la relación entre individuo y sociedad en el objetivismo y en el subjetivismo, vamos a ver que en el primero la sociedad es todo, explica y predice todo, y el actor social se encuentra reificado o transformado en una cosa, como las otras que existen en la naturaleza. Así en el modelo parsoniano la sociedad a través de su estructura normativa, contiene los valores, normas, colectividades y roles, y el actor social debe desempeñar el rol que le corresponde en el sistema social.

Para superar la tensión entre subjetivismo y objetivismo, Anthony Giddens propone la teoría de la estructuración; y Pierre Bourdieu la teoría de las prácticas.

Pierre Bourdieu (1998) sostiene en que la sociología construye su objeto, por lo tanto los objetos o datos para investigar no existen independientemente del investigador.

¹ Publicado en diario online <http://www.lacapital.com.ar/condenan-un-policia-que-mando-matar-su-novia-n437951>.

² Rechazan un nuevo recurso de Bernardi y los Autoconvocados notan una dilación inexplicable del Consejo de la Magistratura" en <http://loprincipal.com.ar/?p=6130> (viernes 24 de junio del 2016).

Carlos Lista(1992) sostiene que pensar que objetivismo y subjetivismo, objeto versus sujeto, son opuestos es una "visión reduccionista". Esta visión reduccionista debe ser superada por una que tienda a ver a la sociedad, integrando tanto lo objetivo como lo subjetivo que posee. La sociedad es producto de las interacciones intersubjetivas que también se cristalizan en las estructuras sociales.

En síntesis al momento de abordar "La imagen de la Administración de Justicia en los medios" debemos realizar un trabajo analítico que nos lleva a cuestionar si nuestro objeto es externo al investigador o interno ó intersubjetivo ó si la estructuras sociales se han hecho carne o cuerpo, como sostiene Bourdieu(1992). Además es necesario dilucidar qué entendemos por Administración de Justicia, por "imagen de la Administración de Justicia en los medios". En tal sentido consideramos que no podemos proceder con una concepción objetivista positivista porque nuestro objeto, es la imagen, como percepción social construida, que tienen los actores sociales de la Administración de Justicia a través de los medios de comunicación. Tampoco podemos pensar que una institución, como la Administración de Justicia, exista independientemente de los actores sociales que la componen. Además al focalizarnos en los actores sociales y en lo que mediatizan los medios de comunicación sobre la Administración de Justicia, advertimos que las competencias, divisiones, fueros o jurisdicciones especializadas de la Administración de Justicia no son conocidos en su lenguaje jurídico o técnico sino a través de la interpretación periodística ó lenguaje mediático ó de lenguaje coloquial. También descartamos una postura subjetivista extrema, pues no nos focalizamos en lo que los actores sociales descontextualizados entienden por la administración de justicia.

En tal sentido corresponde aclarar qué se entiende por la Administración de Justicia, conforme a la explicación que da el sitio web oficial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Presidencia de la Nación: *"El sistema de justicia de la República Argentina está compuesto por el Poder Judicial de la Nación y el Poder Judicial de cada una de las provincias. Integran también el*

sistema de justicia argentino el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Consejo de la Magistratura...La organización judicial responde al carácter federal del Estado Argentino. De este modo, existe por un lado una Justicia Federal... Por otro lado, cada una de las provincias argentinas cuenta con una Justicia Provincial...” (en <http://www.jus.gob.ar>, consultado el 25/06/2016).

Entonces consideramos que solo un conocimiento “**praxeológico**” entendido como el doble proceso de interiorización de la externalidad e externalización de la interioridad, como el que propone Pierre Bourdieu (2001) que tiene en cuenta las estructuras objetivas así como las estructuras incorporadas, el campo jurídico, el capital, los habitus y las prácticas jurídicas entre otros aspectos puede resultar útil para nuestra investigación.

El campo jurídico tiene un conjunto de características, algunas comunes a otros campos y otras particulares. En el campo jurídico todo es relacional, hay jueces, abogados, legos, etc, hay una ilusión ó interés por el juego, se despliegan estrategias algunas de herejía otras de heterodoxia ó de homología, hay un capital, instituciones, reglas, agentes, habitus, entre otros. En el campo jurídico los agentes, luchan por el monopolio a decir **qué es lo que dice el derecho**. La autoridad jurídica es la forma por antonomasia del poder simbólico del nombramiento, institución, representación, etc

Para Pierre Bourdieu(2001) el Derecho puede ser visto como un **discurso** (unidad de significación) y como un **campo** (espacio), ambos son aspectos indisociables. El discurso no existe al margen del lugar de emergencia (campo). Y si existe ese lugar social, es debido a esa “razón jurídica” que allí se constituye, se reproduce y se negocia como tal. La administración de justicia en Argentina debe entonces ser analizada teniendo en cuenta el campo en el cual se desarrolla, y los fallos, como discursos solo pueden ser explicados en el campo jurídico en el que se producen. Entonces el derecho es el resultado de las luchas que se desarrollan entre agentes especializados, **en competencia por el monopolio a decir qué es lo que dice el derecho**.

Pierre Bourdieu (2001) se aparta del formalismo y del instrumentalismo, del internalismo y externalismo. Para apartarse del Formalismo (autonomía absoluta de la forma jurídica) y del Instrumentalismo (el derecho como un reflejo de los dominantes; porque el marxismo estructural se olvida de las estructuras de los sistemas simbólicos y del discurso jurídico, y postula la autonomía relativa de las *ideologías*), propone un concepto de campo jurídico como *"...un universo social relativamente independiente en relación a las demandas externas, al interior del cual se produce y se ejerce la autoridad jurídica, forma por excelencia de la violencia simbólica legítima cuyo monopolio pertenece al Estado y que puede servirse del ejercicio de la fuerza física..."* (2001;pp38). Al sostener que el campo jurídico es un universo social relativamente independiente de las demandas externas, se debe interpretar que es también relativamente dependiente de las demandas externas, es decir que las presiones económicas, políticas, sociales o del propio poder se traducen en el mismo.

El abordaje del objeto: ¿Ideología y política ó neutralidad? ¿La politización de la Administración de Justicia ó la Judicialización de la Política? ¿La dependencia o independencia de la Administración de Justicia?

Una cuestión no menor es la vinculación de nuestro objeto de investigación con la ideología y la política. En principio cabe aclarar que la Administración de Justicia como objeto jurídico, dentro de la teoría pura del derecho, debería ser neutro. Sin embargo la imagen que los ciudadanos tienen de la Administración de Justicia, de los fallos, sus integrantes y jueces dista mucho de ser neutra. En tal sentido en el diario *Le Monde diplomatique* (Mayo 2016) aparece un Dossier en cuya tapa se lee *"Jueces contra Políticos. Los casos de corrupción en Argentina y Brasil reavivan el debate sobre la judicialización de la Política"*.

En un artículo denominado *"Los reyes de la Justicia"* (del mismo dossier) se lee *:"La Judicialización de la Política...Desde cualquier juez de provincia hasta uno*

de Comodoro Py, siempre hay una estructura política que los avala por detrás...”(Le Monde Diplomatique; Mayo; 2016; pp.6)

En el proceso de investigación plantear o no la neutralidad, implica posicionarse en uno u otro paradigma de investigación y en una u otra concepción epistemológica del conocimiento. Como sostiene Pedro Demo (1975) las ciencias sociales son intrínsecamente ideológicas, a diferencia de las ciencias naturales que son extrínsecamente ideológicas. Postular que las ciencias sociales son intrínsecamente ideológicas, significa sostener que la ideología existe en la realidad, que es inevitablemente histórica y política. También al incluir al “Derecho” dentro de las ciencias sociales, implica adoptar una posición no dogmática del mismo, considerando que el derecho es mucho más que el ordenamiento jurídico vigente. En tal sentido se acepta una visión del “pluralismo jurídico”, apartándose de la concepción netamente kelseniana del mismo.

Para Pedro Demo (1975) la ideología es la consecuencia necesaria del poder. Por ello en esta construcción del objeto de investigación, consideramos que el análisis de la imagen de la Administración de Justicia que tienen los ciudadanos debe tener en cuenta la vinculación intrínseca del derecho, de la Administración de Justicia, con la ideología y el poder.

En tal sentido se puede leer : *“...esos doce jueces manejan una cuota importante del poder. En realidad constituyen una parte del poder. De los doce, cuatro entraron en los primeros tiempos del menemismo (Oyarbide...Bonadío..Canicoba Corral ..Servini de Cubría); uno durante la Alianza(Sergio Torres); tres ...Néstor Kirchner(Daniel Rafecas, Julián Ercolini, Ariel Lijo) y otros cuatro...Cristina Kirchner (Luis Rodriguez; ..Martínez Di Giorgi; ...Casanello...Ramos)...”(Le Monde Diplomatique; Mayo 2016; pp 5.)*

Carlos Lista (1999) realizó una investigación tratando de explicar las disparidades de los resultados en las causas que producen quienes Administran Justicia, entre otros aspectos, en tal sentido utilizó distintos enfoques sociológicos jurídicos tratando de explicar éstas contradicciones (la racionalidad

formal y la racionalidad material weberiana, la teoría del conflicto y la teoría de Robert Michel que prioriza al propio poder judicial, como organización de elites, que tiende al auto-mantenimiento del sistema.

Por otra parte, otra cuestión no menor del análisis de la imagen de la Administración de Justicia, es reflexionar acerca de la **dependencia o independencia** del Poder Judicial, que se vincula a todo lo que mencionamos antes. En una investigación realizada hace varios años por Patricia Scarponetti et al(2009) se expresa que la independencia del Poder Judicial no se reduce a la visión clásica y simplista de la independencia de los otros poderes, sino a la independencia entendida como libertad de acción y decisión imparcial en conflictos. También se menciona que en una Encuesta realizada en el año 2004 a abogados de Buenos Aires se detectó que el 99% cree que la justicia no le sirve a la gente, y el 86,9 % considera que la Justicia no es independiente del Poder Político.

Scarponetti(2009) menciona en su investigación las distintas visiones de la independencia del poder judicial: en cuanto ideal republicano; el mayoritismo; la propia estructura y la burocracia interna que sostiene Gargarella(1996), a la que agrega la independencia de la justicia frente a los medios de comunicación social, a los grupos económicos, religiosos y toda índole no política estatal. A lo cual hoy habría que agregarle la independencia de quien/es ocupa/n el poder político en el país, ó políticos de turno.

Scarponetti (2009) distingue la independencia externa del Poder Judicial en el sentido que el mismo sea libre en sus relaciones político-estatales y político-sociales (y si falla menciona que estaríamos ante una debilidad *accountability* horizontal o falla en los mecanismos republicanos en el sentido de O´Donnell), y la independencia interna (ó negativa de Ernst) que se traduce en la libertad con la que cuentan los miembros dentro del poder judicial ó posibilidad de rechazar presiones. Scarponetti(2009) concluye que hablar de una total independencia del poder judicial es utópico, que habría que reformular la cuestión, al determinar qué niveles de tolerancia de dependencia no son daños para el sistema de justicia o qué mínimos niveles de independencia ó

autonomía se podría esperar para el poder judicial, sus magistrados y funcionarios.

También en otras investigaciones se ha avanzado hacia el denominado Corporativismo judicial, la Familia Judicial, la cultura judicial, la formación ó escuelas judiciales, los procesos decisiones, la tasa de litigación, entre otros aspectos.

Por último, cabe recordar que el sistema jurídico de la República Argentina, otorga garantías con relación al Poder Judicial (inamovilidad del cargo, intangibilidad del sueldo, mecanismos de designación y destitución, etc). En tal sentido la Constitución Nacional de la República Argentina expresa:

Artículo 108.- El Poder Judicial de la Nación será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, y por los demás tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Nación.

Artículo 109.- En ningún caso el presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas.

Artículo 110.- Los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores de la Nación conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta, y recibirán por sus servicios una compensación que determinará la ley, y que no podrá ser disminuida en manera alguna, mientras permaneciesen en sus funciones.

La imagen de la Administración de Justicia:¿ ciudadanos influidos o no por los medios de comunicación social?

Morris Ghezzi y Marco Quiróz Vitale(2006) en una investigación empírica que realizaron en Italia (Región Norte, Centro y Sud), detectaron que la imagen de la administración de justicia depende de los medios de comunicación, especialmente de la televisión, y esto se vincula con la modernidad líquida que reduce lo social a la "imagen". Además éstos investigadores detectaron que el

juez aparece como un "ciudadano cualquiera" ("*quivis di populo*"). A lo que cabe agregar que la justicia, la magistratura y el juez aparecen con imágenes múltiples, distintas contrastantes y contradictorias entre sí. Por otra parte la imagen del juez ha perdido su "sacralidad" por una vinculación con la política o por su politización, que se da por descontada.

Al abordar la imagen como percepción de la Administración de Justicia, dejamos de lado otros aspectos relativos a la propia estructura interna de la Administración de Justicia, pues en la investigación que llevamos adelante nuestro "objeto" es construido a partir de los ciudadanos, de sus percepciones y de cómo los medios los afectan. En esta etapa de investigación nos focalizamos solo en los ciudadanos y en los medios gráficos, si bien somos conscientes que la televisión es importante, la dejamos para futuras investigaciones.

En el caso de los medios gráficos tomamos medios sociales digitales, por cuestiones de recursos económicos, y por las características mismas del lenguaje digital, siguiendo a Mirta Echeverría(2014) quien rescata que la incorporación de las nuevas tecnologías de la Información y comunicación en todos los sectores sociales de la sociedad contemporánea ha provocado cambios en la producción y circulación de la información periodística, al punto tal que se habla de una primera, segunda, tercera y hasta cuarta generación de producción periodística, y mas adelante surgirán otras generaciones. El periodismo en las redes implica la inserción de los usuarios receptores en el sistema de producción. Esto se vincula con el "cyber periodismo", con las nuevas narrativas digitales, storify, stortelling, con un ciudadano informado e inteligente, cyber ciudadanía, con modos de producción interactivos, hiper mediales, entre otros fenómenos y características.

Por lo expuesto decidimos tomar medios (digitales) nacionales de distinta tendencia político ideológica como La Nación(mas conservador), el Clarín y Página 12.

En el caso de Córdoba nos focalizamos en el diario La Voz del Interior y La Mañana de Córdoba. Actualmente somos conscientes que la justicia está en la mira de la agenda social, política y mediática de la República Argentina. En el Editorial del domingo 26/06/2016 del diario cordobés "La Voz del Interior" (pp

22) se lee: *"...La justicia procesó...a las principales figuras de la anterior gestión...no siempre es fácil comprobar en sede judicial los delitos vinculados con la corrupción...La inclusión de la figura del arrepentido en caso de corrupción...."*

En un grupo focal realizado con estudiantes de comunicación social(06/06/2016) éstos expresaban: *"Los medios de comunicación han influido y siguen influyendo en la imagen que proyectan de ciertos temas sobre la realidad.*

"Considero que en los... casos mencionados (Dictadura militar, Mega Causa de La Perla, caso Nisman y caso Lázaro Baez, Corrupción K, Panamá Papers) las medidas que se toman a nivel de justicia tienen repercusiones en los medios...la politización de la justicia está presente...el caso Baez que ya parece un show, una novela donde todos los días se ve un capítulo mas...En mi opinión la justicia debería ser menos politizada, partidaria y mediática. Debería accionar con mayor seriedad y con un perfil mas bajo. ...Que la información que llegue a los medios sea la oficial y no la que surge de conclusiones abiertas sin respaldo y que solo entorpecen los casos..."

"...en las redes sociales hay una opinión negativa...tras el cambio de gobierno, se comienza una investigación por corrupción..."

"...en el caso Nisman las redes sociales son importantes...la justicia sigue sin dar respuesta..."

La cuestión de la técnicas de recolección de datos: ¿una o varias técnicas ó innovar?

Teniendo en cuenta que existen distintas investigaciones acerca de la percepción o imagen de la Administración de Justicia en distintos contextos, como Italia con Ghezzi; Morris y Marco Quirós Vitale (2006), y en Argentina con Ana Kunz (2005), que coincidieron en distintas épocas históricas acerca de la imagen "negativa" de la misma, es que en nuestra investigación nos

planteamos el siguiente problema de investigación: ¿Cuál es la imagen pública de la administración justicia que construyen los medios sociales digitales y las redes sociales vinculadas a los mismos, y cómo lo perciben los ciudadanos?

Se trata de una investigación cuantitativa y cualitativa, que trabaja con triangulación de datos y de métodos. En el año 2016 y 2017 (en periodos) se recolectan y recolectarán datos a través de la técnica de análisis de contenido de los medios sociales digitales (Nación, Clarín y Pagina 12; y de La Voz del Interior y La Mañana de Córdoba). También se realizarán encuestas a estudiantes de derecho y comunicación y grupos focales. Morris Ghezzi y Quirós Vitale (2006) realizaron grupos focales de abogados, comunicadores, trabajadores sociales y estudiantes; preguntando sobre el proceso de "Mani Pulite" y "Tangentopoli" en Italia. En nuestro contexto, los casos que usaremos son los procesos de violación de los Derechos Humanos durante la dictadura militar, la denominada "megacausa de La Perla" en Córdoba, y la ley de medios. A éstos casos agregamos uno que está presente en la actualidad: "Corrupción K³".

Al momento de elegir las técnicas de recolección de datos, debemos considerar el problema de investigación, los objetivos, el marco teórico conceptual elaborado, el diseño de investigación, entre otros factores. Como sostiene Emanuelli (2009) las técnicas de recolección de datos se refieren al conjunto de reglas y operaciones concretas para el manejo de los instrumentos. Si el método es el camino, las técnicas son el modo de recorrerlo y los instrumentos son los artefactos o herramientas que nos ayudan a recorrerlo en forma precisa (Emanuelli et al; 2009). La reflexión sobre las técnicas se vincula con la confiabilidad y validez que le asignamos.

Tal como mencionamos antes realizamos una **Encuesta** exploratoria la segunda semana de mayo del 2016 a jóvenes entre 22 a 25 años, de los cuales el 62% nos informó que tenía una **imagen negativa** de la administración de justicia federal, la cual desciende al 44% tratándose de la Justicia Provincial en

³ Alude a la corrupción durante el gobierno Kirchnerista en la última década, tanto de Néstor Kirchner como de Cristina Fernández de Kirchner.

Córdoba, sin embargo la Justicia en General está **altamente politizada**, así lo expresaron el 88% de los encuestado.

Al indagar a través de una pregunta abierta acerca de porqué tienen una imagen negativa de la justicia federal, los encuestados expresaron que la justicia : *"... es lenta, no independiente, burocrática, corrupta, politizada, falta de responsabilidad de los funcionarios, ineficiente, falta de imparcialidad, se mezclan intereses políticos y económicos, Porque a través de los hechos uno puede notar que la Justicia no responde a sus funciones originales, es un poder que ya tiene una imagen negativa establecida en la sociedad en general, porque no atiende de manera eficiente a las demandas para garantizar el orden y la seguridad pública..."*

En tanto que quienes tienen una **imagen positiva** (38%) sostuvieron que: *"...conteste positivo aunque tienen fallas, como estudiante de derecho creo en la justicia...Veo gente comprometida y que se especializa...A pesar de ser lenta es la única que tenemos, hay cosas por mejorar..."*

También se realizaron **grupos focales** de estudiantes de comunicación y abogacía, y estamos realizando **análisis de contenido** de los diarios digitales. Sin embargo si bien planteamos un análisis de contenido por períodos en los distintos medios, nos dimos cuenta que debemos ahora focalizar el mismo hacia el Análisis de Casos, para poder enriquecer la investigación, tal como sugieren las integrantes de nuestro equipo de investigación Valeria Molina y Jimena Taleb. En el análisis de contenido realizado por Jimena Taleb solo en el mes de marzo y abril del 2016 en el diario La Nación observamos que se menciona la palabra "justicia" en 1743 artículos periodísticos, vinculada a :

- Desde el 01/03/2016 a 31/03/2016: 870 veces.

Temas: Crisis en Brasil (63), La pelea con los holdouts (43), La muerte de Alberto Nisman (41), El caso de Lázaro Báez (36), Mauricio Macri presidente (27), Obama en la Argentina (26), Torneo Transición (25), Crimen de las mendocinas en Ecuador (24)

- Desde el 01/04/2016 a 30/04/2016: 873 veces.

Temas: *El caso de Lázaro Báez (126), La corrupción K (80), Panama Papers (66), Tragedia en una fiesta electrónica (48), El regreso de Cristina Kirchner (33), Crisis en Brasil (29), Mauricio Macri presidente (29), La situación judicial de Jaime (28).*

El caso: Corrupción K

"El Gobierno heredó un pantano institucional en la Justicia, pero no tiene plan ni idea de cómo secarlo", dijo Moreno Ocampo...No es suficiente con que alguien del gobierno anterior vaya preso. Hay que ver de cerca cómo se maneja la administración pública y cómo se puede desmontar un sistema de justicia que se consolidó en los últimos 20 años..."(La Nación, 30 de abril del 2016).

"...Para Gargarella, en ese sentido, la buena noticia es una omisión del gobierno de Macri...Durante el kirchnerismo hubo un uso sistemático del aparato institucional como forma de presión permanente sobre ciertas causas. Este Gobierno dejó de hacerlo. En eso el panorama es alentador, pero lo desalentador está en el aparato judicial..."(La Nación, 30 de abril del 2016).

"...La Argentina reacciona frente al drama. Hoy hay un nuevo drama que puede generar un cambio. La expectativa está en el nivel de gravedad de lo que pasa", cerró Gargarella. ..."(La Nación, 30 de abril del 2016).

Concluyendo a modo de reflexión

Para abordar la imagen de la Administración de Justicia construimos el "objeto" de investigación, realizando un recorte de la realidad, basándonos en un conocimiento praxeológico, que lleva a tener en consideración cómo los actores sociales incorporan las estructuras sociales, la Administración de Justicia, como las perciben, como la mediatizan, y como la externalizan.

En segundo lugar, al abordar la imagen de la Administración de Justicia reconocemos que la ideología está presente en nuestra investigación, que es intrínseca a nuestro objeto. Además la politización de la Administración de

Justicia está instalada en la Agenda Mediática y en el imaginario de los ciudadanos, así como el cuestionamiento de la falta de independencia del poder judicial

En tercer lugar, al momento de elegir las técnicas de recolección de datos tuvimos en cuenta el problema planteado, los objetivos, el marco teórico conceptual, el diseño de investigación pero la realidad empírica nos llevo a pasar desde el análisis de contenido de los medios gráficos al análisis de casos.

Por último se trata de una investigación en curso, y en tal sentido cabe rescatar que el proceso de investigación *es "... dialéctico pues "existe un constante ir y venir de una etapa a otra, del nivel teórico al empírico, de lo abstracto a lo concreto"* (Emanuelli et al; 2009; pp.70)

Bibliografía

Bourdieu; Pierre (1998) El Oficio del Sociólogo, Ed. Siglo XXI.

Bourdieu Pierre(2001) "Poder, Derecho y Clases Sociales", Ed. Desclée de Brouwer S.A, 2da Edición.

Constitución de la Nación Argentina (2010) publicación del Bicentenario - 1a ed. - Buenos Aires : Corte Suprema de Justicia de la Nación / Biblioteca del Congreso de la Nación / Biblioteca Nacional, 2010.

Demo Pedro (1975) "Investigación participante. Mitos y Realidades" Ed. Kapeluz.

Emanuelli, Paulina et al(2009) "Herramientas de Metodología para investigar en comunicación" Ed. Copy Rapido. Tomo 1.

Emanuelli, Paulina et al(2009) "Herramientas de Metodología para investigar en comunicación" Ed. Copy Rapido. Tomo 2. 190 pp.

Orozco Henriquez et al (2003= La Función Judicial: Ética y Democracia (2003) Ed. Gedisa, incluye el artículo de Carlos Ernst "Independencia Judicial y Democracia".

Gargarella Roberto(1996) "Instituciones y valores" Revista Agora N°4.

Ghezzi; Morris y Marco Quirós Vitale(2006). L Im´agine Pubblica della Magistratura Italiana. Editorial Giuffrè. Italia.

Kunz, Ana (2005). Percepción social de la administración de justicia.Documento de Trabajo N° 132, Universidad de Belgrano. Disponible en la red: http://www.ub.edu.ar/investigaciones/dt_nuevos/132_kunz.pdf.

Lista Carlos (1992) Los paradigmas del análisis sociológico, Ed. Atenea.

Lista, Carlos A. (1999). "¿Administración de Justicia o Administración de Tensiones?: un enfoque teórico multidimensional" En el libro de Juan Carlos Agulla (compilador) *Ciencias Sociales: Presencia y Continuidades*. Buenos Aires: Academia Nacional de Ciencias. pp. 369-397.

Scarponetti Patricia E. y Lic. Zenaida Garay Reyna(2004) "Arañar la superficie. Reflexiones acerca de la in/dependencia del Poder Judicial" ponencia publicada en el libro de Actas Tomo 2 del V Congreso Nacional de Sociología Jurídica, UNLP.

Diarios:

Le Monde diplomatique (Mayo 2016) aparece un Dossier en cuya tapa se lee "Jueces contra Políticos. Los casos de corrupción en Argentina y Brasil reavivan el debate sobre la judicialización de la Política".

Bibliografía Online:

"Condenan a un policía que mando a matar a su novia" en <http://www.lacapital.com.ar/condenan-un-policia-que-mando-matar-su-novia-n437951>

“Rechazan un nuevo recurso de Bernardi y los Autoconvocados notan una dilación inexplicable del Consejo de la Magistratura” en <http://loprincipal.com.ar/?p=6130> (viernes 24 de junio del 2016).

La Justicia Argentina- Administración de Justicia en <http://www.jus.gob.ar/la-justicia-argentina/administracion-de-justicia.asp> (consultado el 25 de Junio del 2016).

Contra la corrupción estructural, la Justicia no alcanza: un diálogo entre Moreno Ocampo y Gargarella en <http://www.lanacion.com.ar/1894412-contrala-corrupcion-estructural-la-justicia-no-alcanza-un-dialogo-entre-moreno-ocampo-y-gargarella> (30/04/2016).